AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA– DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDCM-007- DE 2026

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, publica el AVISO DE CONVOCATORIA para el inicio del proceso de contratación respectiva.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

2. DIRECCIÓN PARA PRESENTAR DOCUMENTOS:

PORTAL DEL SECOP II

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Régimen Jurídico aplicable: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

Modalidad de Selección: La Ley 1150 de 2007 definió en su artículo 29 las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista, (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa), lo cual fue reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, al revisar e marco normativo referido, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, lo anterior se deduce al confrontar el Presupuesto del Instituto Departamental de Cultura del Meta en SMLMV con el rango definido en el literal b de numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en donde se puede extractar la menor cuantia de Instituto Departamental de Cultura del Meta, por lo que a partir de dicho monto la modalidad es la de selección abreviada, Así las cosas, al comparar el Presupuesto Oficial del presente proceso con la mínima cuantía, se deduce con absoluta claridad que dicho proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada - menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes.

presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un *principio fundamental del proceso de selección abreviada - objetividad connatural a este procedimiento*, en consideración a que el pliego es fuente principal de menor cuantía, que desarrolla los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principio del sistema presupuestal entre otro el de la anualidad razón por la cual el plazo de los contratos no puede supera la vigencia fiscal correspondiente.

6. LUGAR DE EJECUCION

El objeto de lo contratado se prestará en el Municipio de Villavicencio del Departamento del Meta. **LOCALIZACIÓN:** El servicio de vigilancia se realizar en el Instituto Departamental de Cultura del Meta, ubicada en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, Cra. 29 #No.33 Barrio el Porvenir -Teatro la Vorágine.

7. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION:

El plazo límite para presentar ofertar será determinado en el cronograma de la convocatoria, señalado en los Pliegos Definitivos del proceso.

La propuesta deberá presentarse únicamente en la plataforma de SECOP II.

8. **VALOR DEL CONTRATO:** El instituto Departamental de Cultura del Meta ha considerado como valor máximo del contrato a celebrar, la suma por valor de: **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($109.300.307) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido, sin que exceda de este valor.

CDP	RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DEL CDP
755 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2026	2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**$ 23.509.400, oo**
	TOTAL		**$ 23.509.400, oo**

VF-CDP	RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DEL CDP
FUTURA ORDENANZA No 1331 del 2026. VF - CDP No 01 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2026	2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**$ 85.790.907, oo**
	TOTAL		**$ 85.790.907, oo**

Según certificado de **disponibilidad presupuestal N° 755 de fecha 01 de octubre de 2026**, por valor de: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 23.509.400) MONEDA CORRIENTE** y **CDP DE VIGENCIA FUTURA No 01 de fecha 07 de octubre de 2026, POR VALOR DE: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 85.790.907, oo) MONEDA CORRIENTE,** expedido por la Subdirección General del Instituto.

VALOR TOTAL, POR LA SUMA DE: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Cuenta con **certificado de plan de compras Nº 00527 del 01 de octubre de 2026** expedido por el técnico almacenista **LINA PAOLA GUTIERREZ**, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 23.509.400) MONEDA CORRIENTE Y LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA POR VALOR DE: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 85.790.907, oo) MONEDA CORRIENTE**.

RUBRO PREPUESTAL	PROYECTO	UNSPSC	VALOR
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**FUNCIONAMIENTO**	**92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**	**$ 20.281.000, oo**
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**FUNCIONAMIENTO**	**92121700 SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD**	**$2,773,000, oo**
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**FUNCIONAMIENTO**	**46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA**	**$ 455.400, oo**

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2027

RUBRO PREPUESTAL	PROYECTO	UNSPSC	VALOR
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	**FUNCIONAMIENTO**	**92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS DE**	**$ 74.281.000, oo**

PRODUCCION		**SEGURIDAD**	
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**FUNCIONAMIENTO**	**92121700 SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD**	**$8.900.000, oo**
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**FUNCIONAMIENTO**	**46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA y DETECCION .**	**$ 2.609.907, oo**

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, el presente proceso frente a los mismosaplica o no aplica, en los siguientes casos:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf .

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3 y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Clasificación, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables

REGLA	SI / NO
Regla 1. La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 2. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 3. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	NO
Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	NO

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación.

En ese sentido, el INSTITUTO tiene las siguientes obligaciones frente a estos Acuerdos Comerciales:

• **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.

La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados solo que cumplan esta condición

9. INDICACION SI PROCEDE LA LIMITACION A MIPYMES:

CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -MIPYMES. Por la cuantía y naturaleza del proceso esta convocatoria puede ser restringida a MIPYMES

10. CRONOGRAMA:

Una vez se determine la viabilidad de apertura del proceso, con los pliegos definitivos se entregará el cronograma, el cual tendrá las siguientes fases:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	28 de octubre de 2026	Página web SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 28 hasta el 5 de noviembre del 2026	Página web SECOP II
Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Del 28 hasta el 5 de noviembre del 2026	Página web SECOP II
Publicidad de respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego y limitación a MIPYMES	6 de noviembre del 2026	Página web SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	6 de noviembre del 2026	Página web SECOP II
Publicación de estudios previos y pliego de condiciones definitivo	6 de noviembre del 2026	Página web SECOP II
Plazo para manifestación de interés	**Hasta el 9 de noviembre del 2026, hasta las 10:00 am**	Página web SECOP II
Publicación de la Lista de interesados	**Hasta el 9 de noviembre del 2026, a partir de las 10:00 am**	Página web SECOP II
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	**Hasta el 9 de noviembre del 2026.**	**Página web SECOP II**
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de condiciones definitivos	**El 10 de noviembre del 2026.**	Página web SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	**El 10 de noviembre,** hasta las 7:00pm	Página web SECOP II
Presentación de ofertas	**El 12 de noviembre del 2026, 8:00 am**	Página web SECOP II
Apertura del sobre	**El 12 de noviembre del 2026, 8:02 am**	Página web SECOP II
Informe de presentación de ofertas	**El 12 de noviembre del 2026, 8:03 am**	Página web SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	**El 13 de noviembre del 2026**	Página web SECOP II
Presentación de observaciones, subsanaciones al informe de verificación o evaluación	**Desde el 13 de noviembre hasta el 19 de noviembre del 2026**	Página web SECOP II
Respuesta a observaciones, subsanaciones e informe de evaluación final	**El 20 de noviembre del 2026**	Página web SECOP II

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	**El 20 de noviembre del 2026**	Página web SECOP II
Firma del contrato	**El 20 de noviembre del 2026**	Página web SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**El 20 de noviembre del 2026**	Página web SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**El 20 de noviembre del 2026**	Página web SECOP II

11. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA:

Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Secop II

MANUEL JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ
Subdirector Operativo, en calidad de Director (E)
del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
mediante Decreto 452 del 27 de octubre del 2026

Reviso:
ALEX MAURICIO LONDOÑO
Asesor Jurídico CPS-2026

Elaboró: Jadsiby Pinilla
CPS-2026
Firma: